

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.3 AVILA

SENTENCIA: [REDACTED]

-

C/RAMÓN CAJAL N° 1
Teléfono: 920359022/23, Fax: 920359005
Correo electrónico:

Equipo/usuario: [REDACTED]
Modelo: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]
ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre **OTRAS MATERIAS**

D/ña. [REDACTED]
[REDACTED]

Abogado/a Sr/a. ,
D/ña. 4 GANJU, S.L, CAJAMARCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
Procurador/a Sr/a. , [REDACTED]
Abogado/a Sr/a. ,

En Ávila a 11 de septiembre de 2019.

SENTENCIA

S.S^a. D. Ángel Marcos Gómez Aguilera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ávila y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario registrados bajo el número 293/2018 sobre reclamación de cantidad siendo demandante D. [REDACTED]

[REDACTED]
representados por la Procuradora Doña [REDACTED]
[REDACTED], y defendido por el letrado Sr. Caballero García, frente a la mercantil 4 GANJU SL, en situación de rebeldía procesal, y frente a la entidad CAJAMAR CAJA RURAL SCC., representado por la Procuradora Yolanda Muñoz Rodríguez, y defendida por Letrado Sr. Husillos Vinegra.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Procuradora [REDACTED], en nombre y representación de D. [REDACTED]
[REDACTED], interpuso en fecha de 8 de mayo de 2018 demanda de juicio declarativo ordinario frente a 4

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber el modo de impugnación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante **recurso de apelación**, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 0294-0000-, de la entidad Banesto, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Insértese la presente en el libro de Sentencias de este juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA